

ACUERDO NUMERO 004
(29 de febrero de 1996)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EN PARTE EL ACUERDO 020 DE 1995 (ESTATUTO ORGÁNICO DE PLANEACIÓN)

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LAS LEYES 99 DE 1989, 2a DE 1991, 136 DE 1994 EN SU ARTÍCULO 32, NUMERAL 5o Y EL DECRETO 1319 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el Acuerdo 020 de junio 2 de 1995 por su extensión adolece de algunas fallas que deben ser revisadas.
- b. Que este estatuto debe ampliar las posibilidades económicas, de desarrollo, infraestructura e inversión en el área Urbana y Suburbana de Municipio.
- c. Que el perímetro urbano del municipio señalado en el citado Acuerdo debe ser revisado teniendo en cuenta todas estas consideraciones.
- d. Que además de existir completa claridad para el cobro por rotura de vía, ocupación y área mínima y máxima para parcelar y construir.
- e. Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 21 del capítulo 3 del Acuerdo citado correspondiente al perímetro urbano en su lado nororiental así: se toma una franja de trescientos metros (300 mts) hacia el nororiente paralelo a la troncal occidental, desde su intercesión con la carretera que parte del turco al convento de las clarisas hasta la intercesión de esta troncal con la calle gimani - la báscula.

Parágrafo 1: Los sectores denominados Alto de la Mina y la Circacia de no estar en el perímetro urbano se consideran urbanos porque existe allí unidad urbanística. Estos representan un factor de conurbación.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo 98 del citado Acuerdo en parte correspondiente área mínima del lote que quedará así:

- Para viviendas unifamiliares en uno o dos pisos, el frente mínimo será de 6.00 metros. Una área mínima de 60 mts².
- Para propiedad horizontal de tres pisos, frente mínimo será de 7.00 metros. Una área mínima de 90 mts².
- Para propiedad horizontal de cuatro pisos en adelante, el frente mínimo será 10 metros. Una área mínima de 160 mts².

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el Artículo 103 del citado Acuerdo en su parte correspondiente al área mínima del lote a parcelar la cual será de 1500 Mts² y no lo estipulado en este Artículo citando y anexando Parágrafo 3 el cual quedará así:

Cuando el lote a parcelar fuere inferior a 1500 mts.
Si hay un lote que cumpla todas las especificaciones técnicas de planeación se podrá parcelar de acuerdo a lo establecido por el secretario de esta dependencia.

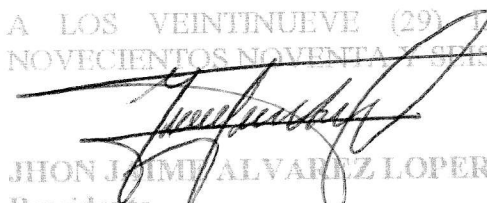
ARTICULO CUARTO: Adicionase al Artículo 111 del citado Acuerdo un paragrafo en el numeral quedará así: Para reformas internas, adición y construcción de vivienda popular y campesina no se exigirá firma del arquitecto y será responsabilidad de la Oficina de la Secretaría de Planeación en todo caso la revisión y asesoría de estos proyectos.

ARTICULO QUINTO: Cambiase el Artículo 151 del citado Acuerdo la frase "POR CADA METRO CUADRADO Y POR CADA HORA" por la expresiones "POR CADA DÍA OCUPADO".

ARTICULO SEXTO: Modifíquese el Artículo 152 del citado Acuerdo que quedará así: Para la rotura de una vía, previa autorización de la Secretaría de Planeación Municipal, deberá cancelarse el equivalente a tres salarios mínimos diarios legales vigentes por cada metro lineal de rotura y cuando no sobre pase los 40 cm de ancho, si sobre pasa este ancho se tomará como metro adicional. La tasa antes fijada es para vías pavimentadas y cuando la vía no lo esté será de un salario mínimo diario legal vigente.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996).


JHON JAIME ALVAREZ LOPERA
Presidente

ADRIANA PATRICIA GAVIRIA M.
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA COMISIÓN PRIMERA EL DÍA VEINTICINCO (25) Y EN PLENARIA EL VEINTINUEVE (29) DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996).

ADRIANA PATRICIA GAVIRIA M.
Secretaria



ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 06 de Marzo de 1996

EL ACUERDO No. 008 fue recibido en esta fecha

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 008 que antecede fué

publicado hoy 06 de Marzo de 1996

día de concurso público

SECRETARIO

[Signature]